en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública en el tablón de anuncios la identidad del aspirante aprobado, éste deberá presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base segunda.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la misma norma.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona y los Poderes del Estado.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal y competencias.

Tema 8. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial y competencias.

Tema 9. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 10. Los actos administrativos: Concepto y clases. Fases

Tema 11. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 12. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 14. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 15. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 16. El Ayuntamiento de Tabernas. Estructura y organización.

Tema 17. La informática en la Administración Pública. Las aplicaciones informáticas utilizadas por los Ayuntamientos.

Tema 18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Contenido, elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria.

Tema 19. La Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales. Clasificaciones orgánica, funcional y económica. La partida presupuestaria.

Tema 20. Los créditos del Presupuesto de Gastos. La vinculación jurídica de los créditos.

Tema 21. Las modificaciones de crédito en las Entidades Locales. Clases y tramitación.

Tema 22. La ejecución del Presupuesto de Gastos. Fases de ejecución.

Tema 23. El cierre y la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales.

Tema 24. El Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL). Estructura y funcionamiento.

Tema 25. Documentos y libros de contabilidad del Presupuesto de Gastos.

Tema 26. Documentos y libros de contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

Tema 27. Las operaciones contables del Presupuesto de Gastos.

Tema 28. Las operaciones contables del Presupuesto de

Ingresos.

Tema 29. La Cuenta General de las Entidades Locales.

Contenido y estructura. Rendición. Tema 30. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de

los ingresos. Tema 31. La Tasa como recurso de las Haciendas Locales.

Tema 32. Las Contribuciones Especiales.

Tema 33. El Precio Público en la esfera local.

Tema 34. Los Impuestos Locales Obligatorios.

Tema 35. Los Impuestos Locales Potestativos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Tabernas, 31 de enero de 2003.- El Alcalde, El Secretario/a.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 96, de 17.8.2002).

Visto el escrito remitido por la Delegación del Gobierno en Málaga de la Junta de Andalucía, de fecha 31 de julio de 2002 y número de Registro de Salida núm. 99.924, relacionado con las bases aprobadas por este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía núm. 2178/2002, de fecha 26 de junio de 2002, para la provisión en propiedad de 21 plazas

de Guardias de Policía Local, 17 mediante el sistema de oposición libre y 4 mediante movilidad (concurso-méritos), informando lo siguiente:

- La denominación de las plazas no es de Guardia sino de Policía del Cuerpo de la Policía Local, según lo previsto en el artículo 18 y Disposición Transitoria Octava de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- En la base primera, «Objeto de la convocatoria», se debe indicar que las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica de los Cuerpos de la Policía Local, conforme determina el artículo 18 de la citada Ley 13/2001, se entenderán clasificadas en el grupo C, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos, según determina la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001.
- En relación a la base tercera, que determina los requisitos de los aspirantes que se presenten mediante de oposición libre, hay que señalar que el artículo 42.5 de la mencionada Ley 13/2001, establece que estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, por lo que el apartado E) de esta base debe recoger la exención prevista en el citado artículo 42.5.
- El apartado I) de esta base, que determina no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debe suprimirse, por no figurar en el artículo 7 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- La base séptima que regula el Tribunal Calificador, señala que «no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad, al menos, de los vocales», no ajustándose a lo establecido en el artículo 16 del citado Decreto 196/1992, que determina que «los tribunales podrán actuar válidamente cuando concurran cuatro vocales y el presidente».
- La base novena, apartado 1, referente a la «fase de concurso de méritos para la movilidad», debe tener en cuenta que el baremo que debe aplicarse está incluido en la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- La Prueba de Aptitud Física, regulada en el apartado 2 de esta base, debe contemplar el supuesto de que alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las mismas se encuentre en estado de embarazo, parto o puerperio, conforme a lo establecido en el Anexo II de la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local.
- Referente a la Prueba de Conocimientos, señalar que el contenido del «Temario» debe adecuarse a las modificaciones introducidas por la mencionada Orden de 14 de febrero de 2002 por la que se establecen las pruebas de acceso de la distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Y la base décima, que regula el nombramiento de funcionarios y toma de posesión, habría que mencionar que estará exento de realizar el curso quien ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y como consecuencia de redacción dado, por la presente y virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Resuelvo:

- 1. Modificar las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2178/2002, de 26 de junio de 2002, publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 96 de 17 de agosto de 2002, y «Boletín Oficial de la Provincia» número 136 de 17 de julio de 2002, en los apartados que a continuación se indican:
- En el encabezamiento del Anuncio, donde dice: «Bases para la provisión en propiedad de veintiuna plazas de guardias de la Policía Local...». Debe decir: «Bases para la provisión de veintiuna plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Local...».
- En el primer párrafo de la base 1, donde dice: «Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre y movilidad (17 mediante oposición libre y 4 mediante movilidad), de 21 plazas de Guardia de la Policía Local». Debe decir: «Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre y movilidad (17 mediante oposición libre y 4 mediante movilidad), de 21 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local».
- En el párrafo segundo, de la base 1, donde dice: «Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, con categoría de policía, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley 13/2001». Debe decir: «Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, con categoría de policía, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se entenderán clasificadas en el grupo C, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos, según determina la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001».
- Én el apartado E) de la Base 3, donde dice: «Poseer la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y de 1,70 metros, los hombres». Debe decir: «Poseer la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y de 1,70 metros, los hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía».
- El apartado I) de la Base 3, relativo a no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, se suprime.
- En la Base 7, donde dice: «El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad de los vocales». Debe decir: «Los Tribunales podrán actuar válidamente cuando concurran cuatro vocales y el Presidente».
- En el apartado 1 de la base 9, donde dice: «En esta fase se tendrá en cuenta el baremo incluido en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000, no aplicándose el baremo de opcionales». Debe decir: «En esta fase se tendrá en cuenta el baremo incluido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de febrero de 2002, por lo que modifique parcialmente la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por el que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía».
- En la base 9.2.1.º de Aptitud Física, debe añadirse el siguiente párrafo: «Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal

determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos».

- En la Base 9.2.3.º de Conocimiento, donde dice: «Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado con el temario publicado en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000)». Debe decir: «Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado en el temario publicado en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA número 144, de 14 de diciembre de 2000) y la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2002) por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía».
- En la base 10, añadir el párrafo siguiente: «Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales».
- 2. Dar traslado de la presente modificación a la Delegación del Gobierno en Málaga de la Junta de Andalucía.
- 3. Publicar la correspondiente modificación de bases en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
- 4. Dar traslado del presente Decreto al Sr. Presidente de la Junta de Personal para su conocimiento.

Vélez-Málaga, 29 de enero de 2003.- El Alcalde-Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 11 de fecha 17 de enero de 2003, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vera, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir

del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vera, 3 de febrero de 2003.- El Alcalde-Presidente.

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 21, de fecha 31 de enero de 2003, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2000, 2001 y 2002.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vera, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados unicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vera, 3 de febrero de 2003.- El Alcalde-Presidente.

CEIP SAN JOSE DE CALASANZ

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 243/2003).

CEIP San José de Calasanz.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de doña Belinda Fernández Serrano, expedido el 4 de octubre de 1978.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Baza, 22 de enero de 2003.- El Director, Antonio López Sánchez.

IES CRISTOBAL DE MONROY

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1251/2002).

IES Cristóbal de Monroy.

Se hace público el extravío de título de Bachiller (BUP), de doña Vanessa Barrante Rodríguez, expedido el 15 de octubre de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Alcalá de Guadaíra, 16 de abril de 2002.- El Director, Luis Herrero Rodríguez.